

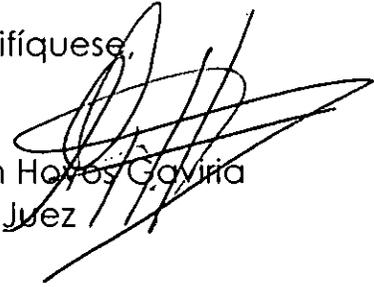
306.

Radicado: 2020-00038

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Por cuanto la gestión pendiente en este proceso, que es la notificación a la parte demandada, es una carga procesal impuesta por la ley a la parte demandante, se le requiere para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar la actuación ordenada, so pena de darse aplicación a los efectos jurídicos previstos en el Art. 317 del CGP.

Notifíquese.


Jorge Iván Torres Gaviria
Juez

Mvqm.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 30
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIQQUIA EL DÍA 23 ABR 2021 A LAS 8:AM

Secretario

7